

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA.

CAMINOS VECINALES

EXTRACTO de la cuenta de gastos causados por administración en el mes de Junio de 1905, en la construcción del camino vecinal de Abades á Valverde.

Relación de los jornales, materiales y demás gastos ocurridos en dicha obra.

| CLASES. | NOMBRES. | Número de la cédula personal | JORNALES | | Sumas parciales. | TOTAL |
|--------------|-------------------------------|------------------------------|----------|---------------------|------------------|-------|
| | | | Número. | Precio Pts. Cts. | | |
| Encargado... | Mauricio Costumero.... | 15 | 2'50 | 37'50 | 37'50 | |
| Peones..... | Juan Gómez..... | 7'25 | 1'75 | 12'69 | | |
| | Francisco Montero..... | 11 | > | 19'25 | | |
| | Manuel Llorente..... | 7'50 | > | 13'12 | | |
| | Facundo de Andrés..... | 7'75 | > | 13'56 | | |
| | Félix Bermejo..... | 8'80 | > | 14'87 | | |
| | Pedro Martín..... | 7'50 | > | 13'13 | | |
| | Laureano Calle..... | 2 | > | 3'50 | | |
| | | 51'50 | 1'75 | 90'12 | 90'12 | |
| | <i>Total de jornales.....</i> | | | | 127'62 | |

Acopio de piedra

| | Metros | Numero de la pieza y cantidad | |
|--|--------|-------------------------------|-----|
| | 8 | 2 16 | |
| | 8'50 | > 17 | |
| | 16 | > 32 | |
| | 26 | > 52 | |
| | 11 | > 22 | |
| | 69'50 | 2 139 | 139 |

Machaqueo

| | | | | |
|------------------------|--------|------|--------|--------|
| Severiano Fernández... | 98'50 | 0'60 | 59'10 | |
| Domingo Casado... | 35'50 | > | 21'30 | |
| Domingo Herrero... | 12'50 | > | 7'50 | |
| Julian Lucía... | 26'50 | > | 15'90 | |
| Remigio Monjas... | 50 | > | 30 | |
| Blas Martín... | 29'50 | > | 17'70 | |
| Quiterio Illana... | 25 | > | 15 | |
| Felipe Herrero... | 37'50 | > | 22'50 | |
| Bartolomé de Pablos... | 49 | > | 29'40 | |
| Félix Bermejo... | 6 | > | 3'60 | |
| Froilán de Andrés... | 47'50 | > | 28'50 | |
| Eusebio María... | 25 | > | 15 | |
| Agustín Moreno... | 68 | > | 40'80 | |
| Mariano Núñez... | 32 | > | 19'20 | |
| Bernardo Recio... | 42 | > | 25'20 | |
| Mariano Moreno... | 84 | > | 50'40 | |
| Wenceslao Gila... | 9 | > | 5'40 | |
| Víctor Aguado... | 20 | > | 12 | |
| | 697'50 | 0'60 | 418'50 | 418'50 |

Explanación

| | | | | |
|---|--------|------|-------|-------|
| Francisco Casado, por jornales empleados en hacer explanación, apertura de caja y piedra metida en la caja, en... | 195'50 | 0'50 | 97'75 | 97'75 |
| | | | | |

Total general.....

782'87

Importa esta relación las figuradas setecientas ochenta y dos pesetas, ochenta y siete céntimos.—Abades 15 de Junio de 1905.—El Encargado, Mauricio Costumero.—V.º B.: El Director de carreteras, Aurelio Ramírez.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 2.º del art. 125 de la ley provincial de 29 de Agosto de 1882.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V.º B.: El Presidente de la Diputación, Ordenador de pagos, Julio Páramo.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA.

Don Tomás Valls y Sacristán, Secretario interino de la Audiencia provincial de Segovia.

Certifico: Que celebrado en este Tribunal el sorteo prevenido en el artículo cuarenta y cuatro de la ley de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho, han sido designados para la constitución del Tribunal del Jurado en el próximo cuatrimestre, para las causas de los partidos judiciales de Riaza, Cuéllar, Sepúlveda, Segovia y Santa María de Nieva, los Jurados y Supernumerarios comprendidos en las listas que se insertan á continuación, los cuales deberán comparecer en esta Audiencia á las diez de la mañana de los días que se expresarán, para verse en juicio oral de las causas de que también se hará mención.

PARTIDO JUDICIAL DE RIAZA.

Día 6 de Noviembre.—Causa contra Juan Herrero Alonso (a) Gangán, por homicidio.

Día 9 de idem.—Causa contra Juan González Cerrinegro, por homicidio por imprudencia.

Cabezas de familia.

| | |
|----------------------------------|----------------------|
| Felix Arranz Pancorvo..... | Saldaña. |
| Martin de Dios del Castillo..... | Riaguas. |
| Antonio Licero Marqués..... | Muyo. |
| Rufo Arribas Gadea..... | Corral de Ayllón. |
| Melchor Arribas Lorenzo..... | Idem. |
| Anastasio Gaitero Ramos..... | Riaza. |
| Eugenio Arribas Herrero..... | Languilla. |
| Tomás Martin Barbolla..... | Campo de San Pedro. |
| Angel Sanz Arranz..... | Maderuelo. |
| Gumersindo Garcia Gonzalez..... | Cedillo de la Torre. |
| Bernardino Sanz Ramirez..... | Riaza. |
| Paulino Rubio Gonzalez..... | Moral. |
| Juan Herranz Torrejón..... | Domingo Garcia. |
| Leandro Benito Velazquez..... | Moral. |
| Frutos Garcia Arranz..... | Maderuelo. |
| Francisco Granda de Andrés..... | Valdevarnés. |
| Pedro Garcia Abad..... | Aldehorno. |
| Vicente Gonzalez Cristobal..... | Pradales. |
| Victor Sanz Rodriguez..... | Riofrío. |
| Pablo Gonzalez Lopez..... | Cedillo de la Torre. |

Capacidades.

| | |
|-----------------------------------|-----------------------|
| Simón Peña Iglesias..... | Linares. |
| Demetrio Martin Dominguez..... | Aldeanueva del Monte. |
| José Martin Moreno..... | Ribota. |
| Felipe Izquierdo Marina..... | Negredo. |
| Esteban Bermejo Bribiesca..... | Becerril. |
| Ignacio Garcia Echeguren..... | Pradales. |
| Pablo Gonzalez Garcia..... | Cedillo de la Torre. |
| Lucio Cárdenas de la Iglesia..... | Riahuellas. |
| Ildefonso Flor Ibáñez..... | Madriguera. |
| Matias Garcia Alonso..... | Saldána. |
| Francisco Gil Iglesias..... | Honrubia. |
| Juan Cerezo Muñoz..... | Madriguera. |
| Pedro Aranz Gonzalez..... | Muyo. |
| Leonardo Sanz Gutierrez..... | Cascajares. |
| Mariano Arranz Provencio..... | Villacorta. |
| Pedro Berzal Arribas..... | Aldealengua. |

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

| | |
|----------------------------|----------|
| Julio Duque Berzal..... | Segovia. |
| Andrés Lopez Gonzalez..... | Idem. |
| Luis Benito Bernabé..... | Idem. |
| Eulogio Campos Ortega..... | Idem. |

Capacidades.

| | |
|-----------------------------|----------|
| Andrés Cristóbal Peña..... | Segovia. |
| Mariano Larios Cibatti..... | Idem. |

PARTIDO JUDICIAL DE CUÉLLAR.

Día 14 de Noviembre.—Causa contra Mariano Gómez Toribio (a) Gato, por robo.

Día 15 de idem.—Causa contra Ceferino Enjuto de Dios, por falsedad.

Cabezas de familia.

| | |
|---------------------------------|----------------------|
| Lino Martin Torres..... | Hontalbilla. |
| Marcos Alonso Esteban..... | Chañe. |
| Angel Gomez Garcia..... | Cuéllar. |
| Facundo Garcia Sancho..... | Idem. |
| León Alvarez de Pedro..... | Chatún. |
| Victor Cuéllar Gareja..... | Fuentepiñel. |
| Alejo Arranz Martin..... | Cuevas de Provanco. |
| Luis Pascual Velasco..... | Chañe. |
| Mariano Sanz Pilar..... | Cuéllar. |
| Jacinto Illanas Cerezo..... | Aguilafuente. |
| León Arroyo Torrego..... | Fuentepelayo. |
| Lorenzo Arranz Muñoz..... | Vallelado. |
| Ambrosio Villar Benito..... | Fuentesáuco. |
| Dionisio Gamarra Rodriguez..... | Villaverde de Iscar. |
| Mariano Arribas Frutos..... | Aguilafuente. |

Cipriano Villar Benito.....
Lorenzo Perez Garcia.....
Elias Córdoba Enjuto.....
Lorenzo Velasco Blanco.....
Justo Sancho Muñoz.....

Fuentepiñel.
Zarzuela del Pinar.
Olombrada.
Navalmanzano.
Fuentidueña.

Capacidades.

Juan Sombrero Nuñez.....
Juan Rojo Andrés.....
Toribio Alvarez Alvaro.....
Francisco Sanz Merino.....
Lorenzo Lobo Alonso.....
Cecilio Garcia de Pedro.....
Pedro Merino Merino.....
Aureliano Cuesta Martin.....
José Polo Vega.....
Tomás Aragón Paseual.....
Simón Ríos Santos.....
Felipe Bayón Cáceres.....
Ramón Molino Martin.....
Isidoro Velasco Suarez.....
Raimundo Velasco Sanz.....
Anselmo Herrero Torrego.....

Fuentepiñel.
Sacramenia.
San Miguel de Bernuy.
Hontalbilla.
Cobos de Fuentidueña.
Remondo.
Hontalbilla.
Chañe.
Gomezserracín.
Dehesa de Cuéllar.
Pinarejos.
Moraleja de Cuéllar.
Fuentepelayo.
Cuéllar.
Idem.
Sanchonuño.

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

Luis Benito Bernabé.....
Dámaso Barrios de Frutos.....
Francisco Dominguez Diaz.....
Eugenio Martin Leonor.....

Segovia.
Idem.
Idem.
Idem.

Capacidades.

Pablo Rincón Abad.....
José Rodao Hernandez.....

Segovia.
Idem.

PARTIDO JUDICIAL DE SEPÚLVEDA.

Día 23 de Noviembre.—Causa contra Luis de San José Expósito y Fermín San Cipriano Expósito, por violación.

Cabezas de familia.

Juan Alvarez Gomez.....
Santos Martin Garcia.....
Manuel Muñoz Guijarro.....
Manuel Miguel Encinas.....
Leandro Rivera Alvaro.....
Miguel Grande Gonzalez.....
Mariano del Pozo Sanz.....
Sebastián de la Cruz Ortiz.....
Miguel Gil Bartolomé.....
Román Gonzalez Lobo.....
Miguel Yagüe Montejo.....
Manuel Gil Martin.....
Venancio Alvaro Holgueras.....
Santiago Lopez Lopez.....
Manuel Benito de Bento.....
José Gomez Heras.....
Tomás Bartolomé Martin.....
Agustin Peña Alvaro.....
Paulino Arroyo Revenga.....
Aniceto Barral Calvo.....

Sotillo.
Torre Val de San Pedro.
Navares de Ayuso.
Cabezuela.
Matilla.
Gallegos.
Boceguillas.
Villaseca.
Matabuena.
Valle de Tabladillo.
Castillejos.
Sepúlveda.
Valleruela de Pedraza.
Castrillo.
Matilla.
Siguero.
Navares de Enmedio.
Castrogimeno.
Urueñas.
Villar de Soprepeña.

Capacidades.

Miguel Díez Martin.....
Antonio Heras Alvaro.....
Manuel Herranz Sanz.....
Crispulo Martin Municio.....
Francisco Moreno Grande.....
Nicolás Matesanz Yagüe.....
Lucio Matesanz Sanz.....
Martin Barrio Benito.....
Juan Garcia Casado.....
Cecilio Arribas Barrio.....
Juan Garcia del Barrio.....
Mariano Muñoz Martin.....
Anselmo Gonzalez Baeza.....
Valentin Gil Aliende.....
Juan Casla Perez.....
Casimiro Barrio Anton.....

Cerezo de Abajo.
Casla.
Orejana.
Siguero.
Gallegos.
Sebúlcor.
Villaseca.
Orejana.
Aldealcobro.
Arahuetes.
Santa Marta.
Fuenterrebollo.
Navafría.
Prádena.
Condado de Castilnovo.
Arevalillo.

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

Santiago Cuenca Roa.....
Eusebio Campos Ortega.....
Pedro Cristóbal Martin.....
Santiago Crespo Garcia.....

Segovia.
Idem.
Idem.
Idem.

Capacidades.

Pedro Serna Cornejo.....
Mariano Larios Delgado.....

Segovia.
Idem.

PARTIDO JUDICIAL DE SEGOVIA

Día 5 de Diciembre.—Causa contra Catalina Villacorta Verdugo y Escalística Callejo Sublechero, por corrupción de menores.
Día 6 de idem.—Causa contra Mariano Maganto Cardona, por tentativa de violación.

Cabezas de familia.

Leon Martin Remondo.....
Santiago Crespo Garcia.....
Agapito Aguado Pedraza.....
Francisco Arribas Gimeno.....
Lorenzo Martin Matamala.....
Juan Martin Pozo.....
Casimiro Fuentes Pedraza.....
Román Garcia Rueda.....
Jacinto Sanz Hernanz.....
Eleuterio Martin Gil.....
Valentin Manso Sanz.....
Isaac Herrero y Herrero.....
Pablo Yuste Vega.....
Eugenio Martin Leonor.....
Benigno Perela Cardiel.....
Julio Duque Berzal.....
Mariano Burgos Fernanz.....
Cesáreo Anton Navas.....
Fernando Gilarranz Barroso.....
Mariano Garrido Fuentes.....

Sauquillo de Cabezas.

Segovia.

Escarabajosa de Cabezas.

Encinillas.

Veganzones.

Abades.

Yanguas.

Ontoria.

Sotosalbos.

Otones.

Yanguas.

Aldea del Rey.

Escarabajosa de Cabezas.

Segovia.

La Cuesta.

Segovia.

Cantimpalos.

Zarzuela del Monte.

Bernuy de Porreros.

Cantimpalos.

Capacidades.

Francisco Aldama Camino.....
Celestino Sebastian Amo.....
Salvador Robledo Martin.....
Antonio Molina Alvarez.....
Martin Gonzalez Mate.....
Estanislao Barroso Arribas.....
Salustiano Velasco Revenga.....
Nicolás Sanz Yagüe.....
Juan Pablo Sanz y Sanz.....
Bernabé Bermejo Garrido.....
Carlos Marcos Martin.....
Santiago Casado Gil.....
Tiburcio Martin Encinas.....
Atanasio Cabrero Encinas.....
Juan Moral Allas.....
Felipe Marugan Tejedor.....

Aldea del Rey.

Otero de Herreros.

La Cuesta.

Segovia.

Zamarramala.

Cabanas.

Collado Hermoso.

Santiuste de Pedraza.

Escalona.

Los Huertos.

Caballar.

Otones.

Torreiglesias.

Muñoveros.

La Losa.

Juarros de Biomoros.

Segovia.

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

Idem.

Idem.

Idem.

Idem.

Idem.

Capacidades.

Crispulo Adeva Benito.....
José Ramon Santiago Prieto.....

Día 12 de Diciembre.—Causa contra Fermín Galán Cabrero (a) Pierres, por homicidio.

Cabezas de familia.

Julio Bartolomé Llorente.....
Feliciano Alonso Muñoz.....
Victor Garcia Pablos.....
Roman Montalvo Muñoz.....
Tiburcio Garcia Frutos.....
Carlos Llorente Sanchez.....
José Galicia Martin.....
Pedro Pérez Anton.....
Felipe Ferradal del Pozo.....
José Anaya Callejo.....
Polonio Pascual Rico.....
Quintin Garcia Caballero.....
Cesareo Garcia Lope.....
Juan Manso Miguel.....
Ignacio Garcia Pozuelo.....
Policarpo Alvarez Yanguas.....
Juan Arribas Alvarez.....
José Herranz Manso.....
Alvaro Sanz Garcia.....
Sandalo Velasco Pascual.....

Melque.

Gemenüño.

Marazoleja.

Muñopedro.

Marazoleja.

Paradinas.

Aldehuella del Codonal.

Hoynelos.

Bernardos.

Tabladillo.

Villeguillo.

Aragonenses.

Martin Muñoz de las Posadas.

Domingo Garcia.

Bernardos.

Marugán.

Luguna Rodrigo.

Miguel Ibáñez.

Cuca.

Luguna Rodrigo.

Capacidades.

Eusebio Esteban Fuentes.....
Conrado Arroyo Hernandez.....
Juan Herranz Torrejón.....
Fructuoso Adanero Arribas.....

Marazoleja.

Fuente de Santa Cruz.

Domingo Garcia.

Luguna Rodrigo.

| | |
|---------------------------------|-----------------------|
| Santos Rojo Collado..... | Nieva. |
| Felipe Otero Galindo..... | Montuenga. |
| Santiago Cubero Villoslada..... | Fuente de Santa Cruz. |
| Juan Benito Marugán..... | Paradinas. |
| Narciso Acebes Galindo..... | Coca. |
| Eulogio García Velasco..... | Marazuela. |
| Melchor de Andrés García..... | Aragonenses. |
| Antonio Callejo Alvarez..... | Etreros. |
| Miguel Gómez Llorente..... | Ortigosa de Pestaño. |
| Gabriel Galán Esteban..... | Nieva. |
| Gervasio Sastre de Frutos..... | Ochando. |
| Bonifacio Luengo Martín..... | Miguel Ibáñez. |

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

| | |
|-------------------------------|--------------|
| Doroteo García Moreno..... | Segovia. |
| Andrés Solana Rodríguez..... | Idem. |
| Cipriano Arribas Herranz..... | Idem. |
| Abdon Arranz Carrillo..... | Idem. |
| | Capacidades. |
| Crispulo Adebá Benito..... | Segovia. |
| Tomás Encinas Martín..... | Idem. |

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, expido la presente que firmo en Segovia á veinticinco de Agosto de mil novecientos cinco.—Tomás Vals.—V.º B.: El Presidente, Antonio Medina.

Ministerio de Hacienda.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Dirección general para que se fijen las reglas aplicables en los casos en que por extravío de las matrices de los libros tanolarios de las láminas provisionales de las Deudas de Cuba, amortizable al 1 por 100 y de anualidades, y de residuos de ambas Deudas no ha podido practicarse la comprobación de las láminas con la matriz respectiva, y, por tanto, no se ha efectuado la concesión de tales valores:

Resultando que por sentencia del Tribunal de lo Contencioso administrativo de 31 de Diciembre de 1902, en pleito promovido á instancia de D. Eduardo Hernández Neville sobre revocación de la Real orden de 22 de Agosto de 1901, por la que se denegaba la conversión de valores de la clase indicada, en atención á la causa referida, se resolvió absolver á la Administración, pero indicando la conveniencia de que si en término prudente no se encontraban las matrices ó libros extraviados, la Administración debía adoptar las medidas de carácter administrativo ó proponer las de carácter legislativo que garantizando los legítimos intereses del Tesoro público, a cuya defensa viene obligada, la den ocasión y modo de cumplir las disposiciones de las leyes reguladoras de la expresada conversión, y de satisfacer las reclamaciones de los tenedores de las Deudas de Cuba, á que dichas leyes se contraen, una vez que justifiquen el derecho que para formularlas les asisten:

Resultando que siendo ineficaces las nuevas gestiones practicadas por la Administración para hallar los documentos extraviados, habiéndose hecho constar

que tampoco han sido encontrados en las Dependencias de la isla de Cuba, esa Dirección general proponía que, dada la variedad de casos que pueden presentarse, lo que impide dar con acierto reglas fijas á que sujetar todos, la Administración debe concretarse á declarar con carácter general que el requisito de la comprobación de valores con sus respectivas matrices, cuando éstas hubiesen sufrido extravío en la Administración, pueda sustituirse con las diligencias que la misma estime convenientes para comprobar en cada caso los tres extremos siguientes:

- 1.º Legitimidad del título.
- 2.º Que se halle en circulación debidamente emitido; y
- 3.º Que no ha sido retenido, cancelado ni convertido desde su emisión:

Resultando que remitido el expediente á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado, es de opinión:

- 1.º Que los créditos cuya conservación se ha solicitado, y que son objeto del actual expediente, se hallan comprendidos en la ley de 30 de Julio de 1904 y en la instrucción para su aplicación.

2.º Que en su virtud, es función privativa de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas proceder á su reconocimiento, practicando bajo su responsabilidad cuantas diligencias y operaciones juzgue necesarias para asegurarse de la legitimidad y subsistencia de dichos valores.

3.º Que una vez reconocidos y liquidado su respectivo importe, con sujeción á las leyes de 2 de Agosto de 1899 y 28 de Noviembre de 1901, dicho Centro deberá someterlos al examen y decisión de la Junta creada por la ley de 30 de Julio de 1904, para que acuerde y efectúe su revisión,

si lo estima conveniente, y para que en su oportunidad los clasifi-

que en el grupo donde deban figurar; y

4.º Que no hay al presente términos hábiles para adoptar cualquiera otra determinación:

Considerando que la cuestión que actualmente se ventila se contrae á que habiéndose extraído en las oficinas de la Administración parte de las matrices de láminas y residuos provisionales de las Deudas de Cuba amortizable y de anualidades, creadas por la ley de 7 de Julio de 1882, no es posible cumplir el requisito de entalonar con su matriz en algunos casos presentados para su conversión, con arreglo á las leyes de 2 de Agosto de 1899 y 28 de Noviembre de 1901, por cuya circunstancia debe resolverse si en tales casos puede prescindirse del requisito del entalonamiento, y qué medidas de carácter legislativo ó administrativo deban adoptarse para garantir los intereses del Estado, según se dispone en la sentencia del Tribunal Contencioso Administrativo dictada en 31 de Diciembre de 1902, que plantea la cuestión en los indicados términos:

Considerando que la expresa falta no puede perjudicar al derecho de los acreedores de hacer efectivos sus créditos legítimos en la forma que ordenan las disposiciones vigentes, pues no siéndoles imputable no deben sufrir las consecuencias, por lo cual la Administración viene obligada á declarar que en tales casos debe prescindirse del expresado requisito, adoptando aquellas medidas que requiera la seguridad de los derechos del Estado:

Considerando que tales medidas no pueden fijarse de un modo absoluto por la variedad de casos que pueden presentarse; debiendo limitarse, como propone esa Dirección general, á que en cada caso se haga constar:

- 1.º La legitimidad del título.
- 2.º El hecho de haberse puesto debidamente en circulación.
- 3.º Que no resulta retenido ni cancelado ó convertido desde su emisión; y acreditados estos extremos suficientemente, á juicio de la Dirección del ramo, debe la misma acordar su pago ó conversión, prescindiendo del entalonamiento, todo lo cual es de competencia de la Administración, no siendo necesario, por tanto, proponer medida alguna legislativa sobre el particular;

Considerando que de esta forma queda suficientemente garantido el interés del Estado; así como el de los tenedores de las expresadas Deudas, los cuales pueden utilizar los recursos reglamentarios establecidos cuando la resolución no fuese favorable á sus intereses;

S. M. el Rey (Q. D. G.), oido el Consejo de Estado, se ha servido resolver que en los casos en que la Administración no pueda prac-

ticar el entalonamiento de las láminas y residuos provisionales de las Deudas de Cuba amortizable y de anualidades, por haber sufrido extravío en sus dependencias dichas matrices, pueda acordarse la conversión de los valores, siempre que en el expediente se acrediten los tres extremos de que queda hecho mérito.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1905.—Alix.

Sr. Director general de la Deuda y Clases pasivas.

(Gaceta del 16 de Junio de 1905.)

Nº. 1491

Alcaldía de Muñopedro.

Por terminar el contrato con el que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de inspector de carnes de este pueblo, con la dotación anual de 45. pesetas, pagadas de los fondos municipales.

Los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días, contados desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, quedando en libertad el que resulte agraciado para contratar la asistencia de su profesión con cincuenta vecinos labradores.

Muñopedro 26 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Doroteo Yuste.

Nº. 1493

Alcaldía de Ortigosa del Monte.

DESLINDE DE VÍAS PECUARIAS.

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, un deslinde de dos vías pecuarias de carácter local que atraviesan el término municipal de este pueblo, las cuales se denominan con los nombres, una cordel de treinta y siete metros y setenta y un centímetros de latitud, que partiendo de las eras se dirige á enlazar con la cañada real de la sierra, y la otra vía consiste en un paso para ganados que se dirige desde la fuente llamada pajarilla, á unirse con la vía expresada anteriormente; y cuyo deslinde dará principio el dia veintitrés de Septiembre próximo á la hora de las nueve.

Y en cumplimiento á lo que prescribe el art. 74 y siguientes del reglamento de la Asociación general de Ganaderos del Reino, lo hago saber por medio del presente anuncio que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia, y en tres números consecutivos para que llegue á conocimiento de todas las personas que tengan interés en la práctica de esta operación, para que puedan concurrir á ella.

Ortigosa del Monte 22 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Aquilino Arribas.

IMPRENTA PROVINCIAL.